



**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO

**DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO**

Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo  
y Atención a las Personas Migrantes

**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".**

Toluca de Lerdo, México, \_\_\_\_de \_\_\_\_del 2026.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**

**PRESIDENTA**

**DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E .**

**DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la H. "LXII" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los derechos y facultades que me confiere el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento a esta H. Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO mediante la cual se reforma la fracción XI Artículo 4.200 del Código Civil del Estado de México en Materia de Bienestar Digital de niñas y niños en su primera infancia desde la crianza responsable para quedar como sigue:**





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los primeros seis años de vida son cruciales para el desarrollo del cerebro humano, para la motricidad, así como para las características psicoemocionales que definirán gran parte del rumbo que tomaremos a lo largo de nuestra vida. Cada cultura tiene sus principios y bases fundamentales en cuanto a crianza respecta, sin embargo, la mayoría de ellas se sustentan en la actividad física constante, la interacción e inclusión en sistemas sociales adicionales a las redes familiares, y en lo general todo lo necesario para preparar a las niñas y niños a la vida. Este principio, que es el derecho a cuidar y ser cuidado, es base de toda comunidad, pues de él devienen las relaciones familiares, los vínculos amistosos, y en lo general todo lo relativo a la socialización.

Sin embargo, en la época de la globalización y expansión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, diversos estudios exponen que el uso inadecuado de pantallas puede conducir a problemas en el desarrollo cognitivo de los niños. Se ha encontrado que en menores de 6 años una elevada exposición a la televisión se relaciona con alteraciones de las habilidades de motricidad gruesa; el tiempo de uso pasivo de pantallas (incluye ver TV o videos en cualquier dispositivo) está asociado negativamente con la función ejecutiva, las habilidades sociales, y el rendimiento escolar en matemáticas y ciencias.<sup>1</sup>

Las tecnologías de la Información y de la Comunicación mal enfocadas entorpecen el desarrollo integral cuando se es usado por niñas y niños en su primera infancia.

---

<sup>1</sup> GARAVITO-SANABRIA, Paula Samantha et al. Efectos deletéreos en el desarrollo de los niños a causa de la exposición temprana a pantallas: revisión de la literatura. *Medicas UIS* [online]. 2022, vol.35, n.3 [cited 2026-03-02], pp.105-115. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/>





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".**

En este contexto el uso de dispositivos electrónicos requiere que los niños se involucren pasivamente con su entorno, lo que no es propicio para la progresión en el aprendizaje y el desarrollo.<sup>2</sup>

En las últimas décadas, el avance tecnológico ha transformado radicalmente las dinámicas sociales y educativas. Si bien el acceso a tecnologías de la información y la comunicación representa una herramienta invaluable para fortalecer el aprendizaje, su uso inadecuado o en infancias tempranas resulta más perjudicial que benéfico.

El estudio *"Efectos deletéreos en el desarrollo de los niños a causa de la exposición temprana a pantallas"* de Medicas UIS devela una serie de datos importantes sobre la correlación entre deficiencias del desarrollo cognitivo y el uso de dispositivos electrónicos de comunicación; dificultad en el aprendizaje de nuevos idiomas, entorpecimiento de la socialización, alteración de los patrones del sueño, así como de una falta de entendimiento de las emociones de otras personas.

Ante este panorama es apremiante que, desde el marco jurídico mexiquense se reconozca la procuración del bienestar digital como instrumento de cuidado con un sujeto obligado para tales efectos. Si bien el Estado a través de sus instituciones de interés social está facultado para salvaguardar la integridad de las infancias, el primer vínculo de protección a los menores es su seno familiar.

El Código Civil del Estado de México en su artículo 4.200 bis establece las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad; garantizar sus alimentos, educación, recreación y correcto desarrollo. La familia es el núcleo formador del ser humano, donde aprende a comprender los valores y principios de la moral media de la población. La familia es el núcleo dónde se gesta el derecho a ser cuidado, protegido y encaminado a ser un ciudadano de bien.

---

<sup>2</sup> Gago-Galvagno LG, Elgier AM, Tabullo AJ, Huairé-Inacio EJ, Herrera-Alvarez AM, Zambrano-Villalba C, et al. (2025) Uso de pantallas, libros e interacciones de adultos en el lenguaje y las habilidades motoras de los niños pequeños: Un estudio transcultural entre 19 países latinoamericanos de diferentes NSE. PLoS ONE 20(2): e0314569. Disponible en <https://journals.plos.org/plosone/>





Como evidencia de la importancia de esta garantía del derecho a ser cuidado podríamos referir una conferencia de la antropóloga Margaret Mead. En una conferencia esta antropóloga fue cuestionada sobre cuál fue la primera evidencia de civilización, a lo que refirió la existencia de un fósil de un fémur roto de algún ser humano que habitó la tierra hace miles de años. Explicó que, en el reino animal, si te rompes una pierna, mueres. Pues no puedes procurarte comida o agua, ni huir del peligro, así que eres presa fácil de las bestias que rondan por ahí. Y ningún animal con una extremidad inferior rota sobrevive el tiempo suficiente para que el hueso sane por sí sólo. De modo que un fémur quebrado y que se curó evidencia que alguien se quedó con quien se lo rompió, y que le vendó e inmovilizó la fractura. Es decir, que lo cuidó.<sup>3</sup>

Las formas de cuidado evolucionan en conjunto con las necesidades: a nuevas necesidades, nuevas formas de cuidado. Actualmente, en un mundo hiperconectado es prioritario refrendar el compromiso al cuidado y bienestar de las infancias con respecto a su bienestar digital, con el propósito de que en el Estado de México se gesten las condiciones necesarias para lidiar con los efectos colaterales de la era digital desde el seno familiar.

Por lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo someto a consideración de esta H. Asamblea establecer como obligación de quienes detentan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de menores, a procurar un uso moderado, sano y responsable de dispositivos electrónicos. Las niñas y niños son el futuro, sin embargo, deben ser procurados desde el presente.

---

<sup>3</sup> Silvano Calderón Sotelo. Famvin. *Historia de un Fémur Roto*. Disponible en:  
<https://famvin.org/es/2022/02/01/historia-de-un-femur-roto/>





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

| CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Artículo 4.200. Bis.</b> Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, y cuando sean instituciones públicas o privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación</p> | <p><b>Artículo 4.200. Bis.</b> Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, y cuando sean instituciones públicas o privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, <b>garantizando que tengan un acceso y uso moderado que no perjudique sus capacidades motoras y de aprendizaje, así como de concientizarlos en la importancia de la convivencia con sus congéneres.</b></p> |

A T E N T A M E N T E

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se añaden las fracciones XIII y XIV del Artículo 4.200 bis del Código Civil del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 4.200. Bis.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, y cuando sean instituciones públicas o privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

...

XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, **garantizando que tengan un acceso y uso moderado que no perjudique sus capacidades motoras y de aprendizaje, así como de concientizarlos en la importancia de la convivencia con sus congéneres.**





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiséis.

